



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-00681 00

Procede el Juzgado a continuar el trámite que legalmente corresponde al interior del presente asunto, por lo que dispone:

Téngase por notificado al demandado HAROLD GIOVANNY MARTÍNEZ TORRES, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Previo a continuar con el trámite correspondiente para este tipo de procesos, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción del embargo de los bienes garantizados con hipoteca (núm. 3° art. 468 C.G.P.). **ANEXOS 6, 7 Y 8**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9607c5f6d212c5ef240809983beaf42fe506f2b064165c819e22438112c114a4**

Documento generado en 10/10/2022 09:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>